

FILED PROTEST:

960903

Miami, September 23, 1996

Gentlemen of the
Public Service Commission

Once again I seek your help with the final purpose that you analyse the decision taken by you in the past recent days and to which I do not agree with - because I do not accept the charges that FPL has filed against me since the evidence is false.

Awaiting your answer, I remain

BLANCA RODRIGUEZ
3151 S.W. 84th Court
Miami, Florida 33155

Docket No. 960903-EI

ACK	_____
AFA	_____
APP	_____
CAF	<u> 1 </u>
CMU	_____
CTR	_____
EAG	<u> Boad </u>
LEG	<u> 1 </u>
LIN	<u> 5 </u>
OPC	_____
RCH	_____
SEC	<u> 1 </u>
WAS	_____
OTH	_____

DOCUMENT NUMBER-DATE
10330 SEP 26 96
FPSC-RECORDS/REPORTING

attached: Spanish translation of
Staff Recommendation

FLORIDA PUBLIC SERVICE COMMISSION
Capital Circle Office Center • 2540 Shumard Oak Boulevard
Tallahassee, Florida 32399-0850

M E M O R A N D U M

August 22, 1996

TO: DIRECTOR, DIVISION OF RECORDS AND REPORTING (BAYO)

FROM: DIVISION OF LEGAL SERVICES (JOHNSON) *WJ*
DIVISION OF CONSUMER AFFAIRS (DEMELLO) *MD*
DIVISION OF ELECTRIC & GAS (GOAD) *RG* *TRT*

RE: DOCKET NO. 960903-EI - COMPLAINT OF MRS. BLANCA RODRIGUEZ
AGAINST FLORIDA POWER & LIGHT COMPANY REGARDING ALLEGED
CURRENT DIVERSION/METER TAMPERING REBILLING FOR ESTIMATED
USAGE OF ELECTRICITY.

AGENDA: 09/03/96 - REGULAR AGENDA - PROPOSED AGENCY ACTION -
INTERESTED PERSONS MAY PARTICIPATE

CRITICAL DATES: NONE

SPECIAL INSTRUCTIONS: S:\PSC\LEG\WP\960903EI.RCM
MRS. RODRIGUEZ WILL PARTICIPATE BY TELEPHONE.

Miami, 9/23/96.

Señores Comisión
Public Service.

Una vez más acudo a Ustedes
con el fin de que se analice la
decisión tomada por ustedes en
día pasado y de la cual yo no
estoy de acuerdo, pues me acepto el
cargo que F.P.L. ha puesto en
mi contra ya que son pruebas falsas.

Esperando su respuesta que sea de
Ustedes.

Blanca Rodríguez
3151 SW 84 St
Miami Fl. 33155

ASUNTOS VENTILADOS

Asunto 1: ¿Se podría establecer que existe suficiente causa probable de que una alteración al contador eléctrico tomó lugar en la residencia de los Rodríguez ubicada en el 3151 SW 84 Ct., Miami, Florida que permita a la FPL facturarle en retroactivo a la cuenta de los Rodríguez por el consumo de kilovatio-hora no registradas?

Respuesta Recomendada: Sí. A primera vista existe evidencia de alteración al contador según anotado en el informe de la FPL, tanto como en la conferencia informal, el cual nos lleva a una conclusión razonable de que tal alteración tomó lugar. El Señor Rodríguez debe ser responsable por pagar una suma retroactiva razonable ya que la cuenta se mantuvo bajo su nombre durante todo el tiempo en cuestión.

Análisis del Personal: En el 17 de agosto del 1995, un investigador de la FPL documentó que el sello amarillo externo del contador se encontraba perforado (desmontado y remontado para que tuviera la apariencia de que estaba intacto). Dicho contador prestaba servicio en el 3151 SW 84 Ct., Miami, Florida. Semejante condición permite libre acceso al contador. En el 1ro. de septiembre del 1995, el investigador documentó una lectura retrógrada. En el 6 de septiembre del 1995 el investigador documentó haber puesto un nuevo sello dorado y un sello amarillo alrededor del contador (Nota: el sello lo habían cortado y lo dejaron sobre el contador; el investigador prosedió a instalar un nuevo sello de oro en el contador). En el 3 de octubre del 1995, el lector de contadores documentó que el sello se encontraba roto y que existía "un consumo de electricidad muy bajo para una casa tan grande," y el investigador también documentó una lectura retrógrada. En el 1ro. de noviembre y en el 4 de diciembre del 1995, el lector de contadores documentó nuevamente "sellos perforados". La FPL mantiene que estas condiciones son todas indicativas de que hubo manipulación de las agujas del contador resultando en las lecturas retrógradas, el cual impide que el contador registre toda la electricidad consumida.

En el 29 de febrero del 1996, un técnico de contadores de la FPL documentó perforaciones en el sello exterior y que faltaba el sello de integridad. El contador fue removido para ser examinado. El examen que se llevó

a cabo en el 12 de marzo del 1996 comprobó que sí faltaba el sello de integridad, el cual permite libre acceso a las agujas del contador causando las lecturas retrógradas.

En el 15 de abril del 1996, la FPL se puso en contacto con el Señor y la Señora Rodríguez en su residencia [3151 SW 84 Ct., Miami, (Condado de Dade), Florida]. Según el informe de la FPL, el Señor y la Señora Rodríguez establecieron que ellos eran los dueños y residentes del domicilio anteriormente nombrado y que eran equitativamente y únicamente responsables por el pago de las facturas de la electricidad. Ellos han habitado en este domicilio desde el 30 de enero del 1987. Durante esa entrevista con la FPL al igual que durante la conferencia informal de la Comisión, la FPL notó y documentó en el 5 de diciembre del 1987 que ya en la casa de los Rodríguez (3151 SW 84 Ct. Miami, Florida) existía una condición previa de un desvío de electricidad. Esta condición resultó en que se le sometiera una factura adicional por la cantidad de \$258.79, la cual fué pagada posteriormente. Según la FPL, se encontró un alambre intercalado a través de una perforación en la bóveda del contador (contador número 5C62916). El contador fué removido y reemplazado con un nuevo contador, número 5C21125, en el 7 de diciembre del 1987. Posteriormente, este contador (Número 5C21125) fué reemplazado con un nuevo contador (Número 5C69684) en el 29 de febrero del 1996.

Según los informes de la FPL, las cuatro lecturas tomadas del contador (Número 5C21125) durante la investigación reflejó un promedio de mas de 2900 kilovatio-horas por mes. Sin embargo, el consumo nunca había estado tan alto ni tan siquiera en el verano. La FPL estipula que el consumo que se reflejó en el historial de la cuenta de éste cliente es mas bajo que el actual usado. Durante la conferencia informal de la Comisión, la Señora Rodríguez estipuló que era imposible que su consumo fuera tan alto (basado en las proyecciones de la FPL) diciendo "ese consumo es de una fábrica industrial, no de mi casa." Añadió que ella vive sola en la casa con sus dos hijos y que su esposo se queda allí ocasionalmente. Alegó además que su madre se queda durante los fines de semana en el apartamento que fué añadido a la casa. El apartamento no tiene su propio contador. Según el informe de Clara L. MacVicar, de la División de Protección de Rentas Públicas de

la FPL, el Señor Rodríguez le dijo a la FPL que todo en la casa funcionaba con electricidad incluyendo: la nevera, la fregaplatos (que no se usa), lavadora y secadora de ropas, aire-acondicionado central, y una bomba de la piscina. El Señor Rodríguez añadió que el calentador de agua fué cambiado de gas a uno eléctrico dos años atrás y que la bomba de la piscina se usa solamente por dos horas en el verano "de vez en cuando." En cuanto al equipo eléctrico y el número de personas ocupando el apartamento, el Señor Rodríguez estipuló que el apartamento fué terminado a fines del 1994. El equipo eléctrico en el apartamento consiste de una nevera y una unidad de pared de aire-acondicionado. Cuando la FPL le preguntó al Señor Rodríguez como era que usaba el aire-acondicionado central, su respuesta fué: "lo ponemos de noche y lo apagamos por la mañana, y la temperatura se fija en 80 grados."

En la conferencia informal FPL presentó un Resumen del Historial de los Kilovatio-Hora de la cuenta de los Rodríguez. FPL señaló que su consumo de electricidad desde el 1990 no reflejaba el equipo eléctrico en uso y enfatizó que hubo un uso mas bajo desde el 1994 a febrero del 1996 con todo y la adición de un calentador de agua eléctrico (en vez del de gas) y una nevera y estufa que se instalaron en el apartamento. La FPL estableció que el consumo previo a febrero del 1994 mostró una ligera curva en forma de campana (baja en el invierno y mas alta en el verano). Sin embargo, el resto del consumo fué muy errático y en algunas ocasiones durante los meses de invierno [a saber, noviembre 1994 (1158 kilovatio-horas), febrero 1995 (1006 kilovatio-horas) y febrero 1996 (1106 kilovatio-horas)] fueron mas altos que en los meses del verano. Los Rodríguez no pudieron ofrecer una explicación sobre el particular.

En la conferencia informal llevada a cabo en el 17 de julio del 1996, la FPL mostró los dos sellos perforados, serie número 0123111 y 0123138. FPL anotó para el expediente del caso que los mismos habian sido alterados. Cuando se preguntó, "¿Cómo es que sabemos que estos sellos son del contador de los Rodríguez?," la FPL testificó que ellos habian solicitado el registro de las series numéricas de sellos asignados al lector de contadores que reportó la alteración al contador y produjo la papelería que mostró que los números eran idénticos a los sellos en cuestión.

La Señora Rodríguez dijo que la FPL cambió el contador existente en el 1988 y que instaló uno nuevo "con corchetes metálicos y una gran argolla metálica que solamente la FPL puede abrir." La

FPL caracterizó la misma como una argolla de candado la cual se abre con llaves especiales que han ido a parar "en muchas manos." Usualmente estas argollas con candado son puestas en los contadores después que se ha detectado un desvío de electricidad como el que había ocurrido en la residencia de los Rodríguez en diciembre del 1987. La Señora Rodríguez también dijo que la FPL le cambió el contador en el 1994 cuando una construcción se llevaba a cabo en su residencia, pero la FPL confirmó que la compañía no había cambiado el contador en esa fecha.

Basado en la evidencia de la alteración/manipulación del contador, el personal recomienda que el Señor y la Señora Rodríguez deben ser sujetos a la responsabilidad del consumo de la electricidad que no ha sido pagada. Se le debe permitir a la FPL que le facture al Señor Rodríguez un estimado razonable por el uso de la electricidad según estipulado en la Regla 25-6.104 del Código Administrativo de la Florida.

Asunto 2: ¿Son los cálculos de la factura retroactiva de FPL por la cantidad de \$7,453.12 por el uso de la electricidad no registrada y \$349.38 por cargos de investigación razonable?

Respuesta Recomendada: Sí es razonable la cantidad establecida de \$7,453.12 usadas por el cliente y los \$349.38 por cargos de investigación.

Análisis del Personal: El informe de la inspección de la FPL indicó que el historial de facturación de los Rodríguez fué afectado por la alteración/manipulación del contador. La FPL usa 3 métodos distintos para estimar la facturación por la manipulación de las agujas del contador: (1) Gráfica del Porcentaje Promedio del Uso Eléctrico; (2) El número de días en cada mes facturado que es refacturado; y (3) El consumo de kilovatio-hora de los correspondientes meses en pasados años encontrados en el historial de la cuenta con la compañía.

En el caso de los Rodríguez (y en casi todos los casos de la manipulación de las agujas de los contadores residenciales), la FPL utilizó el Método número 1 - llamado el Método del Porcentaje Promedio del Uso Eléctrico. Según la FPL éste método provee el resultado mas preciso y justo. El Método 2 - Consumo Promedio Diario multiplicado por el número de los días refacturados, no fué usado porque no se consideró la variación de uso en las distintas estaciones del año. El Método 3 - Método del Consumo de Años Anteriores, no se pudo usar porque la manipulación de las agujas del contador se estaba llevando a cabo durante todo este tiempo.

En este caso la FPL utilizó dos lecturas como "control" en agosto del 1995 y dos lecturas como "control" en septiembre del 1995 para obtener un promedio diario para cada uno de estos meses. Lecturas de "control" son lecturas del contador que se hacen entre las lecturas rutinarias mensuales. Estas lecturas se toman para obtener el uso normal de kilovatio-hora sobre un periodo donde la manipulación de las agujas del contador no han ocurrido. De estas lecturas "control" se puede hacer un estimado del uso de electricidad mensual para estos meses al dividir el uso obtenido por el número de días de consumo y multiplicándolo por la cantidad de días en el mes. Una vez obtenido el uso mensual para estos meses,

los restantes meses en determinado año se pueden estimar basado en el sistema de los patrones del consumo promedio para los clientes residenciales. El kilovatio-hora obtenido de este estimado se compara a lo que originalmente se facturó; la diferencia entre estas sumas es lo que debe el cliente. En el caso de los Rodríguez la diferencia entre el periodo de abril del 1990 a febrero del 1996 fué \$7,453.12, los cuales excluyen los cargos investigativos por desvío de electricidad (CDIC) de \$349.38. Abril del 1990 representa la facturación mas remota del historial de la cuenta del cliente que tiene la FPL al presente.

El personal revisó los expedientes del historial de facturación y otros documentos provistos por la FPL para respaldar sus cálculos de la cantidad facturada retroactivamente. Los cálculos de la FPL del consumo promedio por mes aparentan ser aptos. Como hemos mencionado anteriormente, las cuatro lecturas tomadas durante la investigación de la FPL indicaron un consumo promedio de mas de 2900 kilovatio-hora por mes. El consumo de electricidad del cliente nunca ha sido mas alto. Aunque hasta después de añadirle un calentador de agua eléctrico y otros enseres eléctricos en el apartamento, el uso de electricidad fué mas bajo desde el 1994 hasta febrero 1996.

De este modo y por estas razones, el personal recomienda que la Comisión encuentre que la cantidad de facturación retroactiva de \$7,802.50, que incluye \$7,453.12 por uso de electricidad desde abril del 1990 hasta febrero del 1996 y \$349.38 por cargos investigativos, fué calculado en una manera razonable según requerida por la Regla 25-6.101 del Código Administrativo de la Florida.

Caso Número 960903-EI
Fecha: 22 de agosto del 1996

Página Núm. 7

Asunto 3: ¿Se debe clausurar este caso?

Respuesta Sí, siempre y cuando no se radique una protesta
Recomen- dentro de 21 días después de haberse emitido ésta
dada: orden.

Análisis Según estipulado en la Regla 25-22.029(4) del
del Código Administrativo de la Florida, cualquier
Personal: persona con intereses considerables que sean
 afectados por la acción propuesta de una
 determinada agencia deberá tener 21 días, después
 de haberse emitido una orden para radicar una
 protesta. Si no se radica una protesta a tiempo,
 el caso deberá ser clausurado.